



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2022, de fecha 11 de marzo del 2022, la Opinión Legal N° 121-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 10 de marzo del 2022; Informe N° 145-2022-MPLM-SM/OPP, de fecha 10 de marzo del 2022; Informe N° 097-2022-MDN-LM-ADM/EYS, de fecha 09 de marzo del 2022, sobre la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba-La Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al artículo 17° y el literal g) del 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 28056, prescribe que los gobiernos locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientados de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, el artículo 4°, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece como uno de sus objetivos, comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 097-2022-MDN-LM-ADM/EYS de fecha 09 de marzo del 2022, el Administrador de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, solicita la aprobación del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba-La Mar;

Que, mediante Informe N° 145-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 10 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°020-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 11 de marzo del 2022.

Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba- La Mar;

Que, mediante Opinión Legal N° 121-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 10 de marzo del 2022, el Asesor Jurídico opina: 1) Sugiere declarar procedente APROBAR el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Distrital de Ninabamba de la Provincia de La Mar para el Año Fiscal 2023;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Ninabamba- La Mar, el mismo que contiene III Títulos, IV Capítulos, (41) Artículos y (6) Disposiciones Finales Complementarias y (2) Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de la Planeamiento y Presupuesto su cumplimiento, así como a las unidades involucradas por competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Leandro Zamora Figueroa
ALCALDE